

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de Instalaciones Eléctricas diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se declara urgente la ocupación de terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo cuarto de la Ley citada, para establecimiento de una línea de transporte de energía a sesenta y seis KV, de tensión, que enlace las subestaciones transformadoras de «Guía» y «San Mateo» en la isla de Las Palmas de Gran Canaria, instalación que ha sido proyectada por la Empresa «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.» (UNELCO).

Los terrenos y bienes a que afecta esta disposición son los que constan en el expediente y aparecen relacionados en el anuncio que, en trámite de información pública, se insertó en el «Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas», número ciento ochenta y cinco, de trece de agosto de mil novecientos setenta y cinco, sin perjuicio de los acuerdos convenidos entre la Empresa beneficiaria y los propietarios afectados.

Dado en Palma de Mallorca a diez de agosto de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Industria,
CARLOS PEREZ DE BRICIO OLARIAGA

19300 *ORDEN de 19 de julio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 238/74, promovido por «Roussel-Uclaf, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 7 de octubre de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 238/74, interpuesto por «Roussel-Uclaf, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 7 de octubre de 1971, se ha dictado con fecha 10 de febrero de 1976 por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto, debemos declarar y declaramos:

Primero.—Nulos por ser contrarios al ordenamiento jurídico, tanto el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de siete de octubre de mil novecientos setenta y uno, que rechazó definitivamente la marca internacional (gráfica) «Roussel» número trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos tres, para productos de la clase dieciséis del Nomenclátor internacional, como la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra el anterior por la Entidad solicitante.

Segundo.—Que procede conceder la marca solicitada para los productos comprendidos en la clase dieciséis del Nomenclátor internacional.

Tercero.—Que procede declarar ajustados al ordenamiento jurídico los dos acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial antes mencionados en cuanto denegaron la marca «Roussel» (gráfica) para los productos de las clases una, dos, tres, cinco y nueve del Nomenclátor.

Cuarto.—Que no es procedente hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

19301 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza industria de servicio público de suministro de agua potable a Guadalajara.*

Vista la solicitud presentada por el excelentísimo Ayuntamiento de Guadalajara;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Guadalajara,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar las instalaciones de suministro de agua a Guadalajara, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización que se otorga al excelentísimo Ayuntamiento de Guadalajara es intransferible, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.—Las instalaciones habrán de ajustarse a las características siguientes:

a) Capacidad aproximada de suministro: 2.336 metros cúbicos por hora.

b) Descripción de las instalaciones: El agua se tomará de cinco captaciones, desde donde se impulsará a través de conducciones de diámetro 100, 200 y 600 milímetros. Los depósitos reguladores que se utilizarán son los siguientes: uno enterrado, de 1.500 metros cúbicos de capacidad; ocho semienterrados, con capacidades de 5.000, 3.000; dos de 2.250, 1.960, 1.830, 810 y 144 metros cúbicos, y dos depósitos elevados de 250 metros cúbicos. Se dispondrá una conducción entre los depósitos de Taracena y Pedrosa de 3.870 metros de longitud y 600 milímetros de diámetro. La red de distribución estará compuesta por 20.425 metros de tubería de 1.000 milímetros de diámetro y 8.227 metros de 800 milímetros de diámetro.

c) Valor de las instalaciones: 158.668.294 pesetas.

Tercera.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 2.ª será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Cuarta.—Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Quinta.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada a suministro doméstico habrán de ajustarse a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Sexta.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la inexactitud de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de julio de 1976.—El Director general, Luis Magaña Martínez.

Ilmo. Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Guadalajara.

19302 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza al Ayuntamiento de Torre del Burgo (Guadalajara) industria de servicio público de suministro de agua potable a esta población.*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Torre del Burgo;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Guadalajara,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar las instalaciones de suministro de agua a Torre del Burgo (Guadalajara) con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización que se otorga al Ayuntamiento de Torre del Burgo es intransferible, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.—Las instalaciones habrán de ajustarse a las características siguientes:

a) Capacidad aproximada de suministro: 8.030 metros cúbicos/año.

b) Descripción de las instalaciones: El agua se captará de un manantial y se recogerá en un depósito de 25 metros cúbicos de capacidad, de cemento armado. Mediante un grupo motobomba de 3 CV., accionado por gas-oil, se llevará el agua a través de una tubería de fibrocemento de 800 metros de longitud y 600 milímetros de diámetro, a otro depósito de mampostería de 25 metros cúbicos de capacidad. De este depósito partirá una conducción de 800 metros y 600 milímetros de diámetro, hasta la red de distribución compuesta por tuberías de 60 milímetros de diámetro.

c) Valor de las instalaciones: 1.118.389 pesetas.

Tercera.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición segunda será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Cuarta.—Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar

las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Quinta.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada a suministro doméstico habrán de ajustarse a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Sexta.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la inexactitud de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de julio de 1976.—El Director general, Luis Magaña Fernández.

Ilmo. Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Guadalajara.

19303 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza la modificación del trazado de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Vizcaya a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, número 8, solicitando autorización para modificar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto, de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la modificación del trazado de la línea de transporte de energía eléctrica a 220 KV., denominada «Villalbilla (Burgos)-Basauri II (Vizcaya)», con la finalidad de darle entrada y salida en la subestación transformadora de «Güeñes» (Vizcaya). Esta línea forma parte de la llamada «Villalcampo-Villalbilla (Burgos)-Alonsótegui (Bilbao)-San Miguel de Basauri (Vizcaya)», autorizados sus establecimientos por resoluciones de este Ministerio de 24 de enero de 1948 y 8 de julio de 1954, y posteriormente autorizada su transformación en circuito «duplex» por Resolución de esta Dirección General de fecha 17 de noviembre de 1961.

La modificación afectará al tramo comprendido entre las torres 323 y 328, será de simple circuito «duplex» y constará de dos tramos; uno desde el actual apoyo 323 hasta el embarrado de la subestación de «Güeñes», en Vizcaya, de una longitud de 855 metros de longitud y, el segundo tramo desde el citado embarrado hasta la torre número 328, de 663 metros de longitud, desmontándose el actual tramo existente entre dichos apoyos.

Se construirá con conductores de aluminio-acero de 385 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos torres metálicas de simple y doble circuito; aislamiento por medio de cadenas de aisladores; a la entrada y salida de la subestación, en un recorrido de 694 metros, se utilizarán los mismos apoyos que los del tramo modificado de la línea «Villalbilla-Basauri I», con esta misma fecha autorizado.

Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico se instalarán dos cables a tierra de acero de 53 milímetros cuadrados de sección cada uno.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1976.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Vizcaya.

19304 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la ampliación de la subestación transformadora de energía eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Madrid, a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Hermosilla, núme-

ro 3, solicitando autorización para ampliar una subestación transformadora de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la ampliación de la subestación transformadora denominada «Morata de Tajuña», situada en el kilómetro 17 de la carretera de Morata de Tajuña a Arganda, en término municipal de Morata (Madrid), cuya autorización para su establecimiento fue concedida por Resolución de esta Dirección General de fecha 23 de septiembre de 1972.

La ampliación consistirá en la construcción de tres nuevos módulos en el sistema, a 400 KV., de la citada subestación. Cada módulo estará formado por dos nuevas líneas, unidas, respectivamente, a Barras Sur y Barras Norte, por medio de un interruptor de acoplamiento. Se denominarán módulos 4-5 y 6 previstos, respectivamente, para las siguientes líneas: La Eliana, Barras Norte y José María de Oriol 2 (Alcántara), Barras Sur; C. N. Almaraz 1, Barras Norte y Moraleja, Barras Sur; C. N. Almaraz 2, Barras Norte y Villaviciosa, Barras Sur.

Para la protección de los nuevos circuitos se instalarán interruptores automáticos de pequeño volumen de aceite, interperie, que responderán a las siguientes principales características: Tensión, 420 KV.; intensidad nominal, 2.500 A. y 29.000 MVA. de capacidad de ruptura. Completará la instalación los correspondientes elementos de seguridad y maniobra.

Lo que digo a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1976.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Madrid.

19305 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la modificación del trazado de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Zamora, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, número 8, solicitando autorización para modificar el trazado de una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», para modificar el trazado de la línea de su propiedad a 220 KV., existente entre las subestaciones de Villalcampo y Ricobayo en la provincia de Zamora, autorizado su establecimiento por resolución de esta Dirección General de 26 de abril de 1969.

La modificación se iniciará en el origen de la línea en la subestación de Villalcampo y finalizará en su apoyo actual número 6 que pasará a ser el número 9 del nuevo tramo, continuando el trazado sin alteración hasta la terminación de la línea en la subestación de Ricobayo. La longitud total del tramo modificado será de 2.763,50 metros.

Las principales características técnicas del nuevo tramo, idénticas al resto de la línea, serán: Simple circuito trifásico, a 220 KV., conductor aluminio-acero de 636,5 milímetros cuadrados de sección, cada uno; apoyos, torres metálicas; aislamiento, por medio de cadenas de aisladores. Se protegerá contra las descargas de origen atmosférico por dos cables a tierra, de acero de 53 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad de esta modificación será la de adaptar su recorrido para que pase por la futura subestación de la Central Nuclear de Sayago (Zamora), con objeto de, en su día, darle entrada y salida en dicha subestación.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que digo a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1976.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Zamora.